INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

G.A.L.D.O.P. Nº 0007/2022

Asunción, 07 de enero de 2022.

SEÑOR
ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ.
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

De nuestra consideración:

Con relación a las Observaciones realizadas a la **LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 171/21 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACION PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS - AD REFERENDUM 2022"**, con **ID N° 404.218,** conforme a las observaciones realizadas, manifestamos lo siguiente:

Aspectos Observados

1. Se aclara que se requiere que las *"empresas o sociedades privadas posean un Capital Operativo (activo corriente pasivo corriente) no inferior al 30 % (treinta por ciento)*, debido a que en nuestro carácter de convocante no podríamos tomar el riesgo de establecer compromiso con empresas y/o sociedades que no reúna la solvencia económica necesaria para enfrentar los requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas del presente Pliego de Bases y Condiciones, y más aún cuando en su mayoría de los locales descriptos para el presente llamado corresponden al área de la salud.
2. Se modifica conforme a lo observado.
3. Se modifica conforme a lo observado.
4. En cuanto a la condición de que "Las empresas o sociedades privadas de limpieza e higienización, deberán proveer de todas las facturas o documentos que demuestren la tenencia y/o propiedad de por los menos 50% de los equipos, herramientas y maquinarias indispensables para la limpieza del Hospital Central, .." tanto la tenencia como la acreditación de propiedad de los bienes requeridos se consideran esenciales para la participación del presente llamado, el Instituto de Previsión Social no puede tomar el riesgo de contraer compromiso con potenciales oferentes que no posean como mínimo de por lo menos la mitad de equipos, herramientas y maquinarias indispensables para la limpieza e higienización de los citados nosocomios, no está por demás indicar que los hospitales indicados en este punto están reconocidas entre las más grandes y concurridas del país, por lo cual se considera indispensable dicha condición.
5. Se modifica, conforme a lo observado.
6. Se modifica, conforme a lo observado.
7. En relación al punto de *"La empresa prestadora del servicio de limpieza y esterilización deberá demostrar a través de documentos que cumple con los requisitos de Habilitación de los productos a ser utilizados emitidos por autoridad competentes (Registro Sanitario del)"*, indicamos que el Instituto de Previsión Social para este servicio requiere de un producto con las siguientes características, no toxico, no inflamable, Que no requiera enjuague, incoloro, inodoro, que no manche ni destiña, no mutágeno, no teratogénico, no alérgico, no debe generar corrosión en metales, no debe generar "superbacterias", debe ser capaz de eliminar bacterias que crean los malos olores y eviten la creación de ecosistema microbiano organizado (biofilms)) y con una efectividad de 90% como mínimo, en cuanto al Registro Sanitario la misma representa la habilitación del producto la cual es emitido por la máxima autoridad sanitaria del país, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
   Así mismo indicamos que, este sistema de esterilización se considera indispensable debido a que consiste en la destrucción de microorganismos (bacterias, virus y protozoos) presente en medio ambiente o en superficie determinados, que asegura la eliminación de las formas vegetativa pero no la eliminación de esporas bacterianas, este proceso se efectúa con la aplicación de agentes químicos utilizados en el proceso de desinfección de acción prolongada de objetos, superficies y ambiente.
8. En cuanto a *"La empresa prestadora del servicio de limpieza y esterilización deberá proveer de una lista de clientes quienes percibieron de los servicios de limpieza y esterilización profunda, acompañadas de referencias satisfactorias, como mínimo 5 (cinco), de Instituciones Públicas y/o Privadas, con quienes mantiene y/o mantuvo relaciones comerciales"*, este requisito resulta indispensable a modo de garantizar la experiencia y buen desempeño de servicios prestado de la empresa con quien se ejecutaría el citado servicio, considerado indispensable para el presente servicio.
9. En cuanto al punto *"La empresa prestadora del servicio de limpieza y esterilización deberá proveer la*

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Blás Roberto Núñez
JEFE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

nómina de por lo menos 03 (tres) técnicos encargados y capacitados para el manejo de los productos a ser aplicados (Adjuntar Curriculum), los mismos deberán pertenecer al plantel de la empresa proveedora encargada de la esterilización", en relación a esta consulta, aclaramos que el personal requerido en este punto específico debe estar capacitado de acuerdo al método de desinfección y/o esterilización a ser utilizada, por lo general cada compañía tiene protocolos específicos que dependen de las técnicas, productos y/o servicios que prestan, para lo cual se otorgan cursos de capacitaciones que se requieren a cada caso, Es decir que se requerirá de técnicos en servicios de esterilización de áreas críticas.

En nuestro país es la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (D.I.G.E.S.A.) dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (M.S.P y B.S.) la encargada quien capacita y habilita a estos profesionales, la misma Dirección expide el certificado de capacitación y las habilitaciones correspondientes.

10. Para el punto de *"La aplicación deberá prevenir y controlar de manera efectiva y ecológica el crecimiento de moho, bacterias, virus y otros microorganismos nocivos para el ser humano con efecto residual prolongado 90 (noventa) días como mínimo demostrado por pruebas de muestreo en aplicaciones anteriores"* la misma como se indica, será demostrada a través de muestreo laboratoriales (pruebas realizadas por laboratorios) que comprueben su efectividad residual prolongada durante y/o en el trascurso de aplicación de los 90 días.

    En importante destacar que se optó por esta técnica (efecto residual prolongado 90 (noventa) días como mínimo) teniendo en cuanta que, en su mayoría las zonas de quirófanos de los distintos nosocomios, están ocupados casi las 24 horas de todos los día, por lo cual esta fórmula o técnica no afectaría en el desarrollo de las distintas tares y/o intervenciones.
11. En cuanto a la *"Documentación respaldatoria de autorización suficiente, por parte de la Fábrica, Distribuidor o Representante, para ofertar el servicio solicitado"* para este punto se considera indispensable la presentación del citado documento a modo de garantizar el producto a ser aplicado en las distintas dependencias de la institución, de igual manera se considera que una autorización por parte de la Fábrica, Distribuidor o Representante, garantiza la provisión en tiempo y forma del producto conforme a los requerimientos.
12. Se modifica conforme a lo observado.
13. En cuanto a la "Capacidad Financiera" se requiere que las empresas o sociedades privadas posean un Capital Operativo (activo corriente pasivo corriente) no inferior al 30 % (treinta por ciento), en esta condición se establece que el socio líder debe reunir el 40 % como mínimo del porcentaje solicitado, y los demás socios reúnan como mínimo el 10 % del porcentaje requerido, hasta completar en su conjunto el 100 % del porcentaje indicado.

    Este requisito se considera de una condición mínima que deben reunir las empresas que conformen un consorcio, tanto el socio líder como los demás a modo de demostrar que reúnen la solvencia económica necesaria para enfrentar los requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas del presente Pliego de Bases y Condiciones.
14. En cuanto a lo que refiere a *"la presentación de certificado de una entidad financiera calificada que demuestre la disponibilidad de línea de crédito"* la misma sería considerada como una opción para completar el porcentaje del Capital Operativo requerido, si las empresas o sociedades privadas posean el porcentaje indicado no tendrían por qué presentar el citado documento.
15. En cuanto al requerimiento de *"Planilla de Asegurados en el Instituto de Previsión Social, donde conste que el contratista posee inscripto en el seguro social mínimamente el 25% de la cantidad trabajadores del o los lotes ofertados"* en este punto se razona que dicho requerimiento sería una condición mínima a la que se podría ajustar los potenciales oferentes que pretendan participar en el llamado de referencia, además el Instituto de Previsión Social no puede tomar el riesgo de contraer compromiso con empresas que no posean en materia de recursos humanos un plantel de personal calificado y experimentado, no está por demás indicar que el llamado en cuestión afecta en su mayoría a dependencias de salud, las cuales no deberían de sufrir las consecuencias de la improvisación y/o demora en cuanto contratación de personal de limpieza con experiencia en servicios sanitarios, entiéndase limpieza de quirófanos, urgencias, salas de partos, etc.
16. Se modifica conforme a lo observado.
17. Se modifica conforme a lo observado.
18. En cuanto a las condiciones de experiencia de los consorciados en lo que respecta a porcentajes a ser cumplidos por los miembros de la misma, se aclara que el Pliego de Bases y Condiciones en el punto de "Experiencia Requerida" indica que. El consorcio en su conjunto deberá cumplir con el 100 % del porcentaje solicitado.

    De igual manera se aclara que, Todas las partes que conforman un consorcio son solidariamente responsables frente a la Contratante por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato, debiendo designar como gestor a la parte de mayor participación para que esta actué como único responsable y representante, con autoridad para comprometer al Consorcio, de conformidad al Artículo 25 de la Ley

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Blás Roberto Núñez
JEFE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

2051/03. La composición o constitución del Consorcio, no podrá ser alterada sin el previo consentimiento de la Contratante.
Se establecen estos términos o condiciones, a modo de no limitar con porcentajes la participación de mayor cantidad de posibles oferentes para el presente llamado.

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Rodney Alcaraz
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Blás Roberto Núñez
JEFE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES